



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2021-29358499-GDEBA-DGAOPDS TRES LUNAS S.R.L. Levantamiento de Clausura

---

**VISTO** el expediente EX-2021-29358499-GDEBA-DGAOPDS, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, N° 445/18, la Disposición de la entonces Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1070/21 y;

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección B00159932/3/4, con fecha 2 de noviembre de 2021, se procedió a la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento propiedad de la firma TRES LUNAS S.R.L. (CUIT 30-71460369-4), cuyo rubro es lavado y pintado artesanal de telas, sito en Avenida Flandes N° 1272, de la localidad de Jauregui, partido de Lujan, recayendo la medida sobre las calderas, ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, en virtud de lo establecido en el apartado II del artículo 20 del Anexo 1 del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que dicha medida preventiva se convalidó mediante la Disposición de la entonces Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1070/21;

Que en fecha 17 de mayo de 2022, conforme obra en el orden N° 34, personal de la Dirección de Control y Fiscalización consideró que: "(...)Visto el expediente EX-2021-29358499-GDEBADGAOPDS correspondiente a la empresa TRES LUNAS SRL, CUIT: 30714603694, se pudo constatar mediante la plataforma de uso interno, y verificar a través del expediente EX2022- 05161190-GDEBA-DGAMAMGP (objeto de consulta sobre la documentación), que la firma ha presentado documentación habilitante de dos aparatos sometidos a presión con fuego (dos calderas acuotubulares marca Santero de 4.5m2 y 9m2 de superficie de calefacción, con identificación interna 1 y 2 respectivamente) y un aparato sometido a presión sin fuego (un pulmón de aire marca Fenk de 50 litros de capacidad). Las mismas fueron verificadas y aprobadas por el Ing. Mario Alberto Valmala (matricula ASP 249) con fecha de vencimiento el 04/11/2022.(...)";

Que, consecuentemente, la Dirección Provincial de de Control y Fiscalización, conforme luce en el orden N° 36 en su informe consideró oportuno dictar el acto administrativo que declare el levantamiento de la clausura parcial impuesto a la firma;

Que, en fecha 23 de mayo de 2022, orden N° 39, esta Subsecretaria de Control y Fiscalización Ambiental toma conocimiento y sin realizar objeciones gira los actuados para la prosecución del trámite;

Que ha tomado intervención la Dirección de Faltas Ambientales, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.723 N° 11.720, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta por Disposición de la entonces Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1070/21, sobre el establecimiento propiedad de la firma TRES LUNAS S.R.L. (CUIT 30-71460369-4), cuyo rubro es lavado y pintado artesanal de telas, sito en Avenida Flandes N° 1272, de la Localidad de Jauregui y Partido de Lujan.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.